

**BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA DE BOMBERO-CONDUCTOR ADSCRITA AL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMARCA DE SOBRARBE MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.**

**PRIMERA.-** Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la creación, mediante concurso de méritos, de una bolsa de trabajo de la categoría de Bombero-Conductor grupo C, subgrupo C1 nivel 16 adscrita al Servicio de Protección civil comarcal.

La presente bolsa de trabajo se crea en virtud de la competencia de esta administración en la colaboración en extinción de incendios y para la ejecución de un programa temporal vigente hasta el 30 de junio de 2020 definido en el Convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Huesca y la Comarca de Sobrarbe para el establecimiento de un operativo temporal de extinción de incendios y salvamento en la Comarca de Sobrarbe hasta la prestación definitiva por Diputación Provincial de Huesca.

Los aspirantes que formen parte de esta bolsa podrán desempeñar , respetando el orden de puntuación de la Bolsa , labores de oficial por movilidad funcional si fuera procedente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Entidad podrá contratar personal en régimen laboral temporal, por razones urgentes e inaplazables, a fin de suplir necesidades transitorias del servicio.

La modalidad del contrato de trabajo será la que se estime más adecuada, atendiendo la necesidad a cubrir, de las reguladas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El personal integrante de la presente bolsa estará sujeto al régimen de incompatibilidades de conformidad con el ordenamiento jurídico de aplicación.

El operativo al que se adscribirán los trabajadores presta servicio las 24 horas del día los 365 días del año , siguiendo las siguientes condiciones:

**JORNADA DE TRABAJO .-** La jornada anual presencial será continuada de Lunes a Sábado en horario de mañana y tarde según el cuadrante del servicio. 1612,50 horas.

**GUARDIA LOCALIZADA.-** esta se desarrollará diariamente y se realizará por el grupo que trabaje presencialmente dicha semana hasta completar las 24 horas.

**RETRIBUCIONES.-** Con carácter general serán las establecidas en la categoría de oficial y Bombero en la relación de puestos de trabajo de la diputación provincial adaptadas a las condiciones salariales y de jornada establecidas el convenio colectivo de la Comarca de Sobrarbe.

Los puestos de trabajo de Oficial y bombero-conductor se encuentran adscritos al servicio de Protección civil de la Comarca de Sobrarbe.

Será de aplicación al referido personal el convenio colectivo de la Comarca de Sobrarbe

**SEGUNDA.-** Condiciones de los aspirantes.

- Para tomar parte en esta convocatoria será necesario:

a) Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el art. 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Compatibilidad funcional: Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las funciones de la plaza, no padeciendo enfermedad, ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se adjunta como Anexo II de las presentes bases.

El reconocimiento médico se llevará a cabo con carácter previo al nombramiento o contrato.

Si algún aspirante se encontrase incurso en alguna causa de exclusión médica, quedará excluido, automáticamente, de la bolsa de trabajo.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el art. 56.1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C.

g) Haber abonado la tasa por la participación en pruebas de selección.

**TERCERA.-** Instancias:

3.1. Los modelos oficiales estarán a disposición de los aspirantes en la página web en formato editable. [www.sobrarbe.com](http://www.sobrarbe.com)

3.2. La instancia (Anexo III) requiriendo tomar parte en el concurso, se presentará en el plazo comprendido en 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP.

3.3. Lugar de presentación de las solicitudes:

1. Una vez rellenada la solicitud habrá que presentarla en el Registro de la Comarca de La Sobrarbe, presencialmente o por sede electrónica.

El formulario para la presentación telemática de las solicitudes estará disponible en la sede electrónica de la Comarca

<https://sede-sobrarbe.dehuesca.es> en el apartado Registro Electrónico / Ciudadanos y asociaciones / Empleo público

2. También se podrán presentar en los registro de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local o a la del resto de entidades que integran la Administración Local sí, en este último caso, se hubieses suscrito el oportuno convenio.

3. En las Oficinas de Correos en la forma que reglamentariamente se establezca (procedimiento administrativo).

4. En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero.

3.4. A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso.

b) Fotocopia de la titulación exigida como condición de admisión del aspirante (ESO o equivalente).

c) Fotocopia permiso conducir

d) Anexo IV certificado exclusiones cumplimentado por el facultativo.

f) Fotocopia simple de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en el presente concurso.

e) Copia del resguardo bancario que acredite haber abonado en concepto de tasa por derechos de examen la cantidad de 16,85 €, en la cuenta corriente nº ES4631910308154963317120 de la Comarca de Sobrarbe, Entidad CAJA RURAL DE ARAGON, especificando que se trata del presente concurso.

- El aspirante deberá presentar las fotocopias con su solicitud , no se realizará fotocopia alguna de la documentación a presentar por parte de la Comarca.

El cualquier momento el tribunal podrá requerir al aspirante la presentación de los documentos originales.

- Para que sean tenidos en cuenta, los documentos se presentarán en castellano. En caso de presentarse en otra lengua, se acompañará copia traducida al castellano por traductor jurado.

3.5.- Consecuencias de la presentación de las solicitudes:

- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de 5 días, aprobando la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en tablón de anuncios.

- La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el

consentimiento de los afectados para su inclusión en el Registro de Actividades de Tratamiento de esta entidad, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área de recursos humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos previstos en la legislación vigente y siendo responsable del Registro esta Comarca.

**CUARTA.- Admisión y exclusión de aspirantes.**

4.1. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

4.2. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución publicándose en el Tablón de Anuncios de la Entidad y en la página web ([www.sobrarbe.com](http://www.sobrarbe.com)).

En dicha resolución se hará constar:

1. Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

2. Composición del Tribunal.

4.3. Se dará como plazo 3 días hábiles para subsanación de errores a los aspirantes excluidos.

4.4. Ulteriormente, la Presidencia dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos publicándola nuevamente en el Tablón de anuncios de la Comarca y en su web.

**QUINTA.- Tribunal seleccionador.-**

5.1. La composición del Tribunal será designada por la Presidencia y de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, teniendo voz y voto todos sus miembros.

Estará constituido por los siguientes miembros, titulares y suplentes, con voz y voto:

Presidente: Empleado público designado por presidencia o persona en quien delegue.

Secretario: El Secretario-Interventor de la Comarca de Sobrarbe, o persona en quien delegue.

Vocales: Un empleado público designados por la Presidencia.

Un Representante de los trabajadores designado por el Comité de Empresa.

5.2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3. Podrán asistir asesores técnicos, con voz y sin voto, cuya designación y actuación deberá ajustarse a los mismos principios que los miembros del Tribunal.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

5.5. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada la sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.6. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal y los Asesores Técnicos se realizará de conformidad el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. El Tribunal Calificador tendrá la categoría que corresponda a la categoría profesional a la que se asimila la plaza. A los efectos de percepción de asistencias por parte de sus miembros, corresponderá lo establecido en los arts. 29 a 32 de Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.8. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por del Tribunal, por mayoría.

5.9. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.10. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará, por razón de analogía y en cuanto sea posible, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

#### **SEXTA.- Valoración de méritos:**

El procedimiento de selección constará de una única fase de concurso.

##### **6.1. Experiencia profesional: ( Máximo 12 puntos )**

- Por servicios prestados en cualquier administración pública, como bombero o bombero conductor, ya sea como funcionario de carrera, funcionario interino, personal laboral fijo o contratado: 0,30 puntos/mes .

Las fracciones de mes iguales o superiores a 15 días naturales se computarán como mes completo, las menores no se puntuarán.

- Por servicios prestados en empresa privada, como bombero o bombero conductor: 0,10 puntos/mes sin un máximo de puntos.

Las fracciones de mes iguales o superiores a 15 días naturales se computarán como mes completo, las menores no se puntuarán.

- Por certificado de acreditación de competencia profesional en las unidades UC0401, 02 Y 03, en la extinción de incendios: 1 punto

##### **6.2. Formación: ( Máximo 5 puntos )**

- Curso Básico en extinción de incendios impartido por organismos públicos con un mínimo de 50 horas ( 1,5 puntos )

- Por cursos de formación y perfeccionamiento en Centros Oficiales reconocidos que hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones de los puestos de trabajo

a cubrir cada diez horas de curso 0,05 ptos en caso duración superior a 10 horas su parte proporcional

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite su duración, no se computarán.

Los diplomas y certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por organismos públicos.

No se valorarán los cursos, jornadas, seminarios o congresos de formación con una duración menor de 10 horas.

### 6.3 Otros méritos valorables: (Máximo 12 puntos )

- Valoración de participación en Agrupaciones de Voluntarios de colaboración activa en labores de extinción de incendios

Se valorará la pertenencia a la Agrupación de Voluntarios como miembro activo, a razón 0,10 puntos/mes.

Las fracciones de mes iguales o superiores a 15 días naturales se computarán como mes completo, las menores no se puntuarán.

### 6.4 Forma de acreditación:

#### 6.4.1. La experiencia profesional se acreditará :

- La experiencia en la Administración, deberá justificarse con certificado expedido por el órgano de la Administración con competencia en materia de personal (Certificado de Servicios Prestados) , donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo haya venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

- La experiencia profesional, fuera del ámbito de la Administración pública, deberá justificarse mediante el contrato de trabajo, así como informe de vida laboral.

#### 6.4.2. La acreditación de la pertenencia a la asociación de voluntarios se acreditará:

Mediante la presentación de un certificado expedido por el Presidente y Secretario de la Agrupación de Voluntarios en la que se acredite que se ha colaborado en extinción incendios, la condición de miembro de dicha agrupación y el período correspondiente.

6.4.3. La acreditación del resto de méritos se acreditará con la representación de las fotocopias de los títulos o certificados correspondientes.

### 6.5 Empates:

En el caso de se produjese empate en la puntuación final del concurso, entre varios aspirantes, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional; de persistir el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en superación de procesos selectivos en una Administración Pública; el orden se establecerá por sorteo.

## **SÉPTIMA.- Resultados**

7.1. Una vez realizadas las pruebas selectivas por los aspirantes y valorada la fase de concurso, el Tribunal publicará los resultados proponiendo a la Presidencia la constitución de la Bolsa de Trabajo, según el orden de calificación total obtenido.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en el concurso

7.3. El resultado de las valoraciones de los aspirantes relacionados por orden de puntuación se exhibirá en el Tablón de Anuncios de la Comarca de Sobrarbe y en su web, procediéndose a la contratación por este orden y manteniéndose el mismo inalterable durante el periodo de vigencia de la bolsa, de forma que al finalizar cada una de las correspondientes contrataciones se seguirá el mismo orden de llamada para los nuevos contratos.

## **OCTAVA.- Contratación.**

8.1. Los aspirantes que resulten elegidos y miembros de la bolsa quedarán obligados a presentarse para la suscripción del contrato en un plazo máximo de dos días hábiles desde que se efectúe el llamamiento.

8.2. Previa realización de los trámites de contratación, los aspirantes deberán presentar Certificado para Trabajo con Menores, junto con el resto de documentación para la formalización del contrato.

8.3. El contrato suscrito obligará a ambas partes, salvo causas debidamente justificadas. La duración del contrato será temporal y variable de acuerdo a las necesidades puntuales de la contratación a formalizar, ya sean por bajas, sustituciones o vacaciones.

8.4. De acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo de la Comarca de Sobrarbe, se establecerá un periodo de prueba de dos meses.

8.5. El aspirante que resulte contratado deberá dar cumplimiento dentro del plazo para incorporarse a su puesto de trabajo, a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el artículo 13 del R.D. 598/1985, de 30 de abril en materia de incompatibilidades.

## **NOVENA.- Normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo:**

9.1. La bolsa de trabajo se aprobará por Decreto de Presidencia con todos los aspirantes aprobados estableciéndose un orden de prelación en función de la puntuación total final obtenida por cada uno.

Dicha bolsa de trabajo tendrá como finalidad el llamamiento de candidatos para cubrir necesidades de empleo de carácter temporal en la Comarca de Sobrarbe en régimen de contratación laboral de carácter temporal que se produzcan por situaciones urgentes y excepcionales.

La bolsa de trabajo funcionará con la normativa establecida con carácter general para las bolsas de trabajo de la Comarca de Sobrarbe.

**DÉCIMA.-** Incidencias.-

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

**UNDÉCIMA.-** Vigencia.-

La presente bolsa tendrá vigencia desde la formalización del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Huesca y la Comarca de Sobrarbe para el establecimiento de un operativo temporal de extinción de incendios y salvamento en la Comarca de Sobrarbe hasta el día 30 de junio de 2020.

**DUODÉCIMA.-** De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



## ANEXO I

### FUNCIONES

Con el nivel de responsabilidad, dificultad y complejidad del nivel de formación exigido para la provisión del puesto de trabajo, realizará todas aquellas tareas de Bombero previstas por la normativa al respecto nacional, comunidad autónoma y local.

Las funciones propias de la plaza Bombero-conductor son las que se detallan a continuación:

- a) Asistir a las intervenciones y servicios asignados y desarrollar los trabajos encomendados.
- b) Velar por la seguridad de las personas afectadas por el siniestro y sus compañeros, aplicando criterios de eficacia, seguridad y proporcionalidad.
- c) Conducir aquellos vehículos del Parque para los que sea necesario el permiso de conducción que se le exigió en el proceso de selección.
- d) Manipular las herramientas y materiales.
- e) Realizar la revisión de vehículos, materiales y herramientas asignados en su turno de guardia.
- f) Verificar la existencia de todo el material y herramientas habitual del vehículo según listado y ubicación adecuada.
- g) Comprobar su funcionamiento y la existencia de consumibles necesarios para su uso prolongado.
- h) Realizar la limpieza de vehículos, herramientas y materiales del vehículo.
- i) Después de cada intervención, reponer inmediatamente el material dañado y los consumibles gastados. Igualmente limpiar y acondicionar en los casos en que fuere necesario.
- j) Informar al Oficial por el procedimiento establecido, de las anomalías o deterioros que se observen.
- k) Cumplir las funciones encomendadas, las normas de uniformidad y conducta, la convivencia y las relaciones humanas, las condiciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo, el perfeccionamiento profesional y la correcta relación con el público y entre los compañeros.
- l) Realizar el plan de formación teórico-práctico y los protocolos de intervenciones según lo establecido en el plan de prácticas anual.
- m) Observar y conocer las normas de seguridad específicas de cada útil o herramienta.
- n) Realizar las propuestas que estime conveniente mediante informe y por el procedimiento establecido, relacionados con la planificación, proyectos y métodos de actuación.
- o) Realizar actividad física adecuada, para mantener las habilidades necesaria que requiere el puesto.
- p) Formar parte del equipo de limpieza viaria de nieve.
- q) Cumplir las órdenes que reciba de sus superiores, para la mejor realización del Servicio.

r) Cualquier otra que defina las competencias por la Ley de Protección Civil 2/1985, la Ley de Protección Civil y atención de emergencias de Aragón Ley 30/2002 y el Plan territorial de Emergencia de Protección Civil de Aragón (PROCITER) Decreto 109/1995 y Plan de Emergencia de Protección Civil de la Comarca, así

s) Cualquier otra función encomendada al servicio de protección civil comarcal de manera subsidiaria a los anteriores cometidos .

En caso de que se realicen movilizaciones funcionales al puesto de oficial , el personal que desempeñe dicho puesto desempeñará adicionalmente las funciones establecidas en la normativa de prevención y extinción de incendios.

## ANEXO II

### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

#### I. OFTALMOLOGÍA. No padecer:

- A. Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo menor y 1/3 en el ojo peor medida sin corrección.
- B. Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).
- C. Retinosis pigmentaria.
- D. Hemeralopía
- E. Hemianopsia
- F. Diplopía
- G. Discromatopsias importantes
- H. Glaucoma
- I. Afaquias, Pseudoafaquias
- J. Subluxación del cristalino
- K. Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- L. Queratitis crónica
- M. Alteraciones oculomotoras importantes
- N. Dacriocistitis crónica
- O. Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- P. Tumores oculares.
- Q. Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

#### II. OTORRINOLARINGOLOGÍA. No padecer:

- A. No se admitirá audífono.
- B. La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B. (Pérdida Global Binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.

- C. Trauma acústico o sordera profesional: no se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I.(Early Loss Index)
- D. Vértigo.
- E. Dificultades importantes de la fonación.
- F. Perforación timpánica.

### III. APARATO LOCOMOTOR. No padecer:

A. Enfermedades y limitaciones de movimientos: no se admitirán grados de movilidad inferiores a:

#### 1. Extremidades superiores:

a) Hombro:

- (1) elevación progresiva en anteversión hasta 180º.
- (2) Abducción hasta 120º.
- (3) Dinamometría escapular menor de 25 kilos.

b) Codo:

- (1) Flexión hasta 140º.
- (2) Extensión hasta 0º.
- (3) Supinopronación: de 0º a 180º.

c) Muñeca:

- (1) Flexo-extensión hasta 120º

d) Mano y dedos:

- (1) Dinamometría: no inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
- (2) Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.
- (3) Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5º dedo.
- (4) Falta de una mano o de cualquier parte de la misma salvo los dedos según se escribe anteriormente.

#### 2. Extremidades inferiores:

a) Cadera:

- (1) Flexión hasta 120º

- (2) Extensión hasta 10º (más allá de 0º)
- (3) Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro)
- b) Rodilla:
  - (1) Extensión completa
  - (2) Flexión hasta 130º
  - (3) Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.
- c) Tobillo:
  - (1) Flexo-extensión dorso plantar hasta 45º
- d) Pie:
  - (1) Pie zambo
  - (2) Pie plano
  - (3) Pie plano espástico
  - (4) Pie cavus
- e) Dedos:
  - (1) Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
  - (2) Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
  - (3) Dedos en garra que impidan llevar botas de trabajo.
  - (4) Hallux Valgus.
  - (5) Dedo en martillo
- f) Columna Vertebral:
  - (1) Escoliosis mayor de 7º
  - (2) Costilla accesoria que produzca "robo de subclavia"
  - (3) Hernia discal
- g) Enfermedades varias:
  - (1) Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
  - (2) Osteomielitis
  - (3) Osteoporosis
  - (4) Condromalacia
  - (5) Artritis

- (6) Luxación recidivante
- (7) Parálisis muscular
- (8) Miotonía congénita
- (9) Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Bombero

#### **IV. APARATO DIGESTIVO.**

- A. Cirrosis.
- B. Hepatopatías crónicas
- C. Pancreatitis crónica
- D. Úlcera sangrante recidivante
- E. Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que negativamente en el desempeño de su trabajo.
- F. Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

#### **V. APARATO RESPIRATORIO.**

- A. Disminución del VEMS por debajo del 80%.
- B. EPOC
- C. Asma bronquial
- D. Atelectasia
- E. Enfisema
- F. Neumotórax recidivante
- G. Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas y en las tareas específicas de Bombero

#### **VI. APARATO CARDIOVASCULAR. No padecer:**

- A. Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg.
- B. Insuficiencia cardíaca
- C. Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
- D. Coronariopatías.
- E. Arritmias importantes
- F. Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- G. Flutter

- H. Fibrilación
- I. Síndromes de preexcitación
- J. Bloqueo aurículo-ventricular de 2º o 3º grado.
- K. Extrasístoles patológicos.
- L. Valvulopatías.
- M. No se admitirán prótesis valvulares.
- N. Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- O. Insuficiencia arterial periférica
- P. Insuficiencia venosa periférica que produzca tróficas varicosas importantes.
- Q. Secuelas post-tromboembólicas
- R. Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Bombero-Conductor.

**VII. SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.** No padecer:

- A. Parkinson, Corea o Balismo.
- B. Epilepsia
- C. Esclerosis múltiple
- D. Ataxia
- E. Arteriosclerosis cerebral sintomática
- F. Vértigo de origen central
- G. Alteraciones psiquiátricas
- H. Cualquier grado de hiposmia

**VIII. PIEL Y FANERAS.** No padecer:

- A. Cicatrices que produzcan limitación funcional importante y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bombero-Conductor.

**IX. OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS QUE IMPIDAN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DEL BOMBERO**

- A. Diabetes tipo I o II
- B. Diabetes insípida
- C. Enfermedad de Cushing

- D. Enfermedad de Addison
- E. Insuficiencia renal crónica
- F. Falta de un riñón
- G. Enfermedades renales evolutivas
- H. Hemopatías crónicas graves
- I. Pruebas analíticas compatibles con patología de base
- J. Tumores malignos invalidantes
- K. Tuberculosis
- L. Hernia inguinal
- M. Análisis de orina: albuminuria y/o

**X. No alcoholismo ni drogodependencia**

**XI. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del facultativo/s médico/s, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de Bombero-Conductor**



**ANEXO III**  
**SOLICITUD ADMISIÓN PROCESO SELECTIVO**

CONVOCATORIA			
PUESTO DE TRABAJO	<b>BOLSA DE TRABAJO BOMBERO-CONDUCTOR</b>		
BOLSA DE TRABAJO			
DATOS PERSONALES			
<i>Primer Apellido</i>	<i>Segundo Apellido</i>		
<i>Nombre</i>	<i>DNI/NIE</i>		
<i>Domicilio</i>	<i>C.P.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Provincia</i>
<i>Teléfono</i>	<i>Correo electrónico</i>		
El domicilio indicado coincide con el domicilio a efectos de notificaciones	El domicilio indicado NO coincide con el domicilio a efectos de notificaciones. <i>Indicar el domicilio correspondiente:</i>		
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso. <input type="checkbox"/> Fotocopia del título, indicado como requisito de acceso. <input type="checkbox"/> Fotocopia del permiso de conducción. <input type="checkbox"/> Anexo IV Certificado exclusiones médicas <input type="checkbox"/> Fotocopia Resguardo Bancario del pago de la tasa <input type="checkbox"/> Fotocopia simple de los documentos acreditativos de los méritos. <input type="checkbox"/> Otros: _____			
SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR FIRMA Y FECHA			
<p>El abajo firmante <b>SOLICITA</b>, su admisión en la bolsa de trabajo a que se refiere esta instancia y <b>DECLARA</b> bajo juramento y su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y especialmente las señaladas en esta convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se hacen constar en esta solicitud, declarando ser conocedor de las responsabilidades en las que incurre en caso de falsear los datos.</p> <p><b>MANIFIESTA</b> No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.</p> <p style="text-align: center;">En _____, a _____, de _____, de _____.</p>			

(Firma)

#### PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través del presente formulario serán tratados por la Comarca, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud y/o procedimiento. La licitud del tratamiento está basada en el cumplimiento de una obligación legal, en el de una misión de interés público y/o en el ejercicio de poderes públicos conferidos, de acuerdo con el artículo 6 del RGPD. No están previstas comunicaciones a terceros, salvo obligación legal, ni transferencias a terceros países u organizaciones internacionales. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros, cuando procedan, ante la Comarca. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. C/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid

**SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE SOBRARBE**

Avda. Ordesa, 79 22340 Boltaña

Tlfns. Administración 974 518 024 – Servicios Comarcales 974 518 025 – Servicio Social de Base 974 518 026

Fax 974 502 350 comarca@sobrarbe.com

ANEXO IV – CERTIFICADO MÉDICO	
DATOS DEL FACULTATIVO	
APELLIDOS, NOMBRE	
SERVICIO DE SALUD	
Nº DE COLEGIADO	
DATOS DEL ASPIRANTE	
APELLIDOS, NOMBRE	
DNI	
Nº DE AFILIACIÓN	

Por medio del presente documento, CERTIFICA:

- 1) Que **no presenta defecto físico o psíquico que le impida el desempeño del puesto de trabajo de BOMBERO-CONDUCTOR**, ni la realización de las funciones establecidas para el puesto de trabajo en el **ANEXO I**.
- 2) Que **no está incurso en el cuadro de exclusiones médicas establecidas en las bases de la convocatoria ( ANEXO II )**, y que incluye las siguientes:

EXCLUSIONES MÉDICAS (No padecer)	
OFTALMOLOGÍA	
a.	Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo menor y 1/3 en el ojo peor medida sin corrección.
b.	Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).
c.	Retinosis pigmentaria.
d.	Hemeralopía
e.	Hemianopsia
f.	Diplopía
g.	Discromatopsias importantes
h.	Glaucoma
i.	Afaquias, Pseudoafaquias
j.	Subluxación del cristalino
k.	Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
l.	Queratitis crónica
m.	Alteraciones oculomotoras importantes
n.	Dacriocistitis crónica
o.	Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
p.	Tumores oculares.
q.	Amputación importante del campo visual en ambos ojos.
OTORRINOLARINGOLOGÍA	
a.	No se admitirá audífono.
b.	La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B. (Pérdida Global Binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.
c.	Trauma acústico o sordera profesional: no se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I.(Early Loss Index)
d.	Vértigo.
e.	Dificultades importantes de la fonación.
f.	Perforación timpánica.

Avda. Ordesa, 79 22340 Boltaña

Tlfns. Administración 974 518 024 – Servicios Comarcales 974 518 025 – Servicio Social de Base 974 518 026

Fax 974 502 350 comarca@sobrarbe.com

## APARATO LOCOMOTOR

A. Enfermedades y limitaciones de movimientos: no se admitirán grados de movilidad inferiores a:

### 1. Extremidades superiores:

- Hombro:
- Elevación progresiva en anteversión hasta 180°.
  - Abducción hasta 120°.
  - Dinamometría escapular menor de 25 kilos.
- Codo:
- Flexión hasta 140°
  - Extensión hasta 0°
  - Supinopronación: de 0° a 180°
- Muñeca:
- Flexo-extensión hasta 120°
- Mano y dedos:
- Dinamometría: no inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
  - Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.
  - Falta de una mano o de cualquier parte de la misma salvo los dedos según se escribe anteriormente.

### 2. Extremidades inferiores:

- Flexión hasta 120°
  - Extensión hasta 10° (más allá de 0°)
  - Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro)
- Rodilla:
- Extensión completa
  - Flexión hasta 130°
  - Lesión articulares o ligamentosas no reparables.
- Tobillo:
- Flexo-extensión dorso plantar hasta 45°
- Pie:
- Pie zambo
  - Pie plano
  - Pie plano espástico
  - Pie cavus
- Dedos:
- Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
  - Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
  - Dedos en garra que impidan llevar botas de trabajo.
  - Hallux Valgus.
  - Dedo en martillo.
- Columna Vertebral:
- Escoliosis mayor de 7°
  - Costilla accesoria que produzca "robo de subclavia"
  - Hernia discal
- Enfermedades varias:
- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
  - Osteomielitis
  - Osteoporosis
  - Condromalacia
  - Artritis
  - Luxación recidivante
  - Parálisis muscular
  - Miotonía congénita
  - Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones Bombero-Conductor.

## APARATO DIGESTIVO

- Cirrosis
- Hepatopatías crónica
- Pancreatitis crónica
- Úlcera sangrante recidivante
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presente secuelas

Avda. Ordesa, 79 22340 Boltaña

Tlfns. Administración 974 518 024 – Servicios Comarcales 974 518 025 – Servicio Social de Base 974 518 026

Fax 974 502 350 comarca@sobrarbe.com

f.	funcionales con repercusiones orgánicas y que indican negativamente en el desempeño de su trabajo. Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
<b>APARATO RESPIRATORIO</b>	
a. g.	Disminución del VEMS por debajo del 80% EPOC Asma bronquial Atelectasia Enfisema Neumotórax recidivante. Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas y en las tareas específicas de Bombero-Conductor.
<b>APARATO CARDIOVASCULAR</b>	
a. r.	Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg. Insuficiencia cardíaca Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente. Coronariopatías. Arritmias importantes Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto. Flutter Fibrilación Síndromes de preexcitación. Bloqueo aurículo-ventricular de 2º o 3º grado. Extrasístoles patológicos. Valvulopatías. No se admitirán prótesis valvulares. Aneurismas cardíacos o de grandes vasos. Insuficiencia arterial periférica. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes. Secuelas post-tromboembólicas. Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sena sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Bombero-Conductor.
<b>SISTEMA NERVIOSO CENTRAL</b>	
a. h.	Parkinson, Corea o Balismo. Epilepsia Esclerosis múltiple Ataxia Arteriosclerosis cerebral sintomática Vértigo de origen central Alteraciones psiquiátricas de base Cualquier grado de hiposmia
<b>PIEL Y FANERAS</b>	
a.	Cicatrices que produzcan limitación funcional importante y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bombero-Conductor.
<b>OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS QUE IMPIDAN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE BOMBERO-CONDUCTOR</b>	
a. o.	Diabetes tipo I o II Diabetes insípida Enfermedad de Cushing Enfermedad de Addison Insuficiencia renal crónica Falta de un riñón Enfermedad renales evolutivas Hemopatías crónicas graves Pruebas analíticas compatibles con patología de base Tumores malignos invalidantes Tuberculosis Hernia inguinal Análisis de orina: albuminuria y/o cilindruria importante4s. No alcoholismo ni drogodependencia. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del facultativo/s, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de Bombero-Conductor.

<b>OBSERVACIONES</b>	
<b>OFTALMOLOGÍA</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>a. a. Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo menor y 1/3 en el ojo peor medida sin corrección.</li> <li>b. Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).</li> <li>c. Retinosis pigmentaria.</li> <li>d. Hemeralopia</li> <li>e. Hemianopsia</li> <li>f. Diplopía</li> <li>g. Discromatopsias importantes</li> <li>h. Glaucoma</li> <li>i. Afaquias, Pseudoafaquias</li> <li>j. Subluxación del cristalino</li> <li>k. Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.</li> <li>l. Queratitis crónica</li> <li>m. Alteraciones oculomotoras importantes</li> <li>n. Dacriocistitis crónica</li> <li>o. Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.</li> <li>p. Tumores oculares.</li> <li>q. Amputación importante del campo visual en ambos ojos.</li> </ul>	
<b>OTORRINOLARINGOLOGÍA</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>a. No se admitirá audífono.</li> <li>b. La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B. (Pérdida Global Binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.</li> <li>c. Trauma acústico o sordera profesional: no se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I. (Early Loss Index).</li> <li>d. Vértigo.</li> <li>e. Dificultades importantes de la fonación.</li> <li>f. Perforación timpánica.</li> </ul>	
<b>APARATO LOCOMOTOR</b>	
<p>A. Enfermedades y limitaciones de movimientos: no se admitirán grados de movilidad inferiores a:</p> <p>1. <u>Extremidades superiores:</u></p> <p>Hombro:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Elevación progresiva en anteversión hasta 180°.</li> <li>- Abducción hasta 120°.</li> <li>- Dinamometría escapular menor de 25 kilos.</li> </ul> <p>Codo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Flexión hasta 140°</li> <li>- Extensión hasta 0°</li> <li>- Supinopronación: de 0° a 180°</li> </ul> <p>Muñeca:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Flexo-extensión hasta 120°</li> </ul> <p>Mano y dedos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dinamometría: no inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.</li> <li>- Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.</li> <li>- Falta de una mano o de cualquier parte de la misma salvo los dedos según se escribe anteriormente.</li> </ul> <p>2. <u>Extremidades inferiores:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Flexión hasta 120°</li> <li>- Extensión hasta 10° (más allá de 0°)</li> <li>- Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro)</li> </ul> <p>Rodilla:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Extensión completa</li> <li>- Flexión hasta 130°</li> <li>- Lesión articulares o ligamentosas no reparables.</li> </ul> <p>Tobillo:</p>	

Avda. Ordesa, 79 22340 Boltaña

Tlfns. Administración 974 518 024 – Servicios Comarcales 974 518 025 – Servicio Social de Base 974 518 026

Fax 974 502 350 comarca@sobrarbe.com

<p>Pie:</p> <p>Dedos:</p> <p>Columna Vertebral:</p> <p>Enfermedades varias:</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Flexo-extensión dorso plantar hasta 45°</li> <li>- Pie zambo</li> <li>- Pie plano</li> <li>- Pie plano espástico</li> <li>- Pie cavus</li> <li>- Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.</li> <li>- Falta de cualquier falange de cualquier dedo.</li> <li>- Dedos en garra que impidan llevar botas de trabajo.</li> <li>- Hallux Valgus.</li> <li>- Dedo en martillo.</li> <li>- Escoliosis mayor de 7°</li> <li>- Costilla accesoria que produzca “robo de subclavia”</li> <li>- Hernia discal</li> <li>- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.</li> <li>- Osteomielitis</li> <li>- Osteoporosis</li> <li>- Condromalacia</li> <li>- Artritis</li> <li>- Luxación recidivante</li> <li>- Parálisis muscular</li> <li>- Miotonía congénita</li> <li>- Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones Bombero-Conductor.</li> </ul>
<b>APARATO DIGESTIVO</b>	
<p>a.</p> <p>b.</p> <p>c.</p> <p>d.</p> <p>e.</p> <p>f.</p>	<p>Cirrosis</p> <p>Hepatopatías crónica</p> <p>Pancreatitis crónica</p> <p>Úlcera sangrante recidivante</p> <p>Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presente secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que indiquen negativamente en el desempeño de su trabajo.</p> <p>Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.</p>
<b>APARATO RESPIRATORIO</b>	
<p>a.</p> <p>b.</p> <p>c.</p> <p>d.</p> <p>e.</p> <p>f.</p> <p>g.</p>	<p>Disminución del VEMS por debajo del 80%</p> <p>EPOC</p> <p>Asma bronquial</p> <p>Atelectasia</p> <p>Enfísema</p> <p>Neumotórax recidivante.</p> <p>Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas y en las tareas específicas de Bombero-Conductor.</p>
<b>APARATO CARDIOVASCULAR</b>	
<p>a.</p> <p>b.</p> <p>c.</p> <p>d.</p> <p>e.</p> <p>f.</p> <p>g.</p> <p>h.</p> <p>i.</p> <p>j.</p> <p>k.</p> <p>l.</p> <p>m.</p> <p>n.</p> <p>o.</p> <p>p.</p> <p>q.</p> <p>r.</p>	<p>Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg.</p> <p>Insuficiencia cardiaca</p> <p>Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.</p> <p>Coronariopatías.</p> <p>Arritmias importantes</p> <p>Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.</p> <p>Flutter</p> <p>Fibrilación</p> <p>Síndromes de preexcitación.</p> <p>Bloqueo aurículo-ventricular de 2º o 3º grado.</p> <p>Extrasístoles patológicas.</p> <p>Valvulopatías.</p> <p>No se admitirán prótesis valvulares.</p> <p>Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.</p> <p>Insuficiencia arterial periférica.</p> <p>Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.</p> <p>Secuelas post-tromboembólicas.</p> <p>Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sena</p>

sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Bombero-Conductor.	
SISTEMA NERVIOSO CENTRAL	
<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Parkinson, Corea o Balismo.</li> <li>b. Epilepsia</li> <li>c. Esclerosis múltiple</li> <li>d. Ataxia</li> <li>e. Arteriosclerosis cerebral sintomática</li> <li>f. Vértigo de origen central</li> <li>g. Alteraciones psiquiátricas de base</li> <li>h. Cualquier grado de hiposmia</li> </ul>	
PIEL Y FANERAS	
<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Cicatrices que produzcan limitación funcional importante y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bombero-Conductor.</li> </ul>	
OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS QUE IMPIDAN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE BOMBERO-CONDUCTOR	
<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Diabetes tipo I o II</li> <li>b. Diabetes insípida</li> <li>c. Enfermedad de Cushing</li> <li>d. Enfermedad de Addison</li> <li>e. Insuficiencia renal crónica</li> <li>f. Falta de un riñón</li> <li>g. Enfermedad renales evolutivas</li> <li>h. Hemopatías crónicas graves</li> <li>i. Pruebas analíticas compatibles con patología de base</li> <li>j. Tumores malignos invalidantes</li> <li>k. Tuberculosis</li> <li>l. Hernia inguinal</li> <li>m. Análisis de orina: albuminuria y/o cilindruria importantes.</li> <li>n. No alcoholismo ni drogodependencia.</li> <li>o. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del facultativo/s, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de Bombero-Conductor.</li> </ul>	
OBSERVACIONES	

Y para que así conste a los efectos del requisito de acceso establecido en las bases reguladoras para la creación de la Bolsa de Trabajo para el puesto de Bombero-Conductor de la Comarca de Sobrarbe,

FECHA DE EXPEDICIÓN	FIRMA LEGIBLE DEL FACULTATIVO	SELLO PROFESIONAL DEL FACULTATIVO